



EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA INTEGRAL A NIVEL TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DE LOS CONTRATOS AMBIENTALES DESIGNADOS, DE LOS CONTRATOS DEL MANTENIMIENTO, DE LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE OBRA Y MEJORAMIENTO DEFINIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por DRS INGENIERIA Y GESTION recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 19 de septiembre de 2017 a las 04:00 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

Por tratarse de interventoría de mantenimiento de obras de todo alcance, es decir incluyendo a instalaciones especiales (radiología, resonancia, medicina nuclear, entre otros), solicitamos que la experiencia a acreditar incluya de forma excluyente interventoría de construcción y/o mantenimiento de hospitales.

RESPUESTA:

Es necesario aclarar que en ANEXO No 2 (METODOLOGÍA, FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA), la ponderación de las propuestas tendrá en cuenta y dará un valor diferenciado a la experiencia general (100 puntos) y específica (250 puntos), sobre la base de 1.000 puntos, con lo cual se espera no sólo mayor participación del sector dedicado a las interventorías, sino también contar con ofertas que pueden demostrar suficiencia y experticia en el tema convocado, específicamente enfocado a interventoría en Instituciones hospitalaria.

SEGUNDA PREGUNTA:

En el caso de Empresas de origen Colombiano con único accionista extranjero, y con fecha de creación menor a tres años, solicitamos sea válido como equivalente al registro de contratistas expedido en el país que acredita la experiencia, como válido para acreditar el Registro Único de proponentes.

RESPUESTA:

Es de precisar que lo manifestado en la pregunta, específicamente en cuanto a la posibilidad de hacer valer un documento equivalente al RUP colombiano con el fin de producir la acumulación de experiencia

por parte de interesado en el presente proceso contractual, presenta en realidad algunas reglas de orden jurídico que merecen ser atendidas a continuación:

En un primer orden debe sostenerse en el caso de sociedades de reciente conformación, incluso aquellas con un tiempo inferior a tres (3) años, resulta procedente la acumulación de experiencia en el RUP nacional expedido por la cámara de comercio, en este caso esa acumulación de experiencia resulta factible gracias a la comprobación de los presupuesto normativos contenidos en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5 el cual señalo lo siguiente:

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasi-ficador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Subrayado fuera de texto.

Puede precisarse que la norma señalada no efectúa una discriminación en cuanto a la naturaleza u origen del socio por medio del cual se puede hacer el traslado de la experiencia al Registro Único de Proponentes, lo cual desde luego permite que esta circunstancia jurídica contenida en la norma se deriven dos efectos específicos:

1. Que la sociedad cuya conformación jurídica se verifica en el territorio nacional puede tener un accionista extranjero, en virtud del cual se podrá efectuar la acumulación de experiencia basada en los contratos desarrollados fuera del territorio nacional, donde este también actué en la calidad de accionista de determinada sociedad y la cual haya ejecutado determinados contratos relacionados con su objeto social.
2. Según el marco interpretativo de la norma citada es preciso determinar que esa acumulación se efectúa directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) nacional.

Por lo tanto es procedente concluir en relación a la normatividad citada, que la acumulación de experiencia, debe efectuarse de manera conveniente y obligatoria en el Registro Único de Proponentes (RUP) colombiano, razón por la cual a la fecha de la presentación de la propuesta el interesado deberá aportar el RUP con las respectiva acumulación de experiencia en el extranjero.

Pero si lo anterior constituye una regla en cuanto a la acreditación de experiencia en el RUP nacional, nada obsta para que cualquier posible oferente pueda utilizar diferentes medios probatorios encaminados a la demostración de la experiencia requerida; dicha afirmación se sustenta en que en el derecho de los contratos estatales, no existe prohibiciones taxativas ni tampoco orientaciones específicas encaminadas a validar el RUP como el único medio capaz de demostrar la experiencia de los oferentes. Esta posición ha sido acogida por los términos de condiciones de la presente Convocatoria Pública que sobre este particular ha expresado lo siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA No. 050- 2017

Página 3 de 4

"9.3.1.3 EXPERIENCIA GENERAL:

Para este efecto, debe presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos de interventoría de obra civil ejecutados en los últimos diez (10) años, a partir del cierre de este proceso, que incluya: interventorías de obra civil, cuya sumatoria de las áreas intervenidas en actividades de obra, sea mayor o igual a 10.000 m2 y que una de las tres (3) tenga como mínimo 5.000 m2, adjuntando certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo donde se constate el desarrollo de actividades relaciones con el presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos celebrados como subcontratistas.

9.3.1.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para este efecto, debe presentar máximo tres (3) certificaciones de interventoría de obra civil ejecutado en los últimos diez (10) años, a partir del cierre de este proceso, que incluya: interventorías de obra civil INSTITUCIONALES HOSPITALARIAS, cuya sumatoria de las áreas intervenidas en actividades de obra, sea mayor o igual a 10.000 m2, que contengan unidades o áreas de: habitaciones para pacientes hospitalizados, o áreas de procedimientos invasivos o no invasivos o áreas de consultorios o áreas de tratamiento de quimioterapia, o áreas de urgencias, adjuntando certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo donde se constate el desarrollo de actividades relaciones con el presente proceso.

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados, y/o en ejecución durante los últimos diez (10) años, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las INSTITUCIONES a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 90% del contrato.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte del INSTITUTO entidad contratante. No se aceptarán certificaciones como subcontratista.

Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre del contratante
- Valor.
- Área intervenida
- Tiempo de prestación del servicio.
- Fecha de ejecución de los contratos.
- Cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal del contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: *Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de satisfacción de regular o menos, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto no se habilitarán."*

En consideración a lo anteriormente expresado no le es dable a esta administración, efectuar una discriminación basada en la condición de los proponentes y por tal motivo se hace necesario habilitar otros medios probatorios diferentes a los contenidos en el RUP para facilitar la acreditación de la experiencia exigida para la selección del contratista, en este caso se hace necesario la verificación de las mismas reglas en materia de adecuación y preparación de los medios probatorios, de tal manera que se equipare con las reglas también establecidas para la presentación de las certificaciones de experiencia ante la cámara de comercio para la actualización del RUP, que este caso serían las siguientes:

CONVOCATORIA PUBLICA No. 050- 2017

Página 4 de 4

1. Los documentos públicos expedido en el extranjeros deben presentarse apostillados y legalizados según el caso.
2. Los documentos suscritos al idioma diferente al español, deberán acompañarse de traducción realizada por un traductor oficial.
3. Si el soporte del contrato presenta el valor en moneda diferente al peso colombiano, debe presentar certificación suscrita por el proponente en la que realice la conversión con la TRM de la fecha de terminación del mismo.

En los términos expuestos se da por contestadas cada una de las observaciones formuladas dentro de la presente invitación a cotizar.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Diego R. 